ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política; con base en la cual se plantean los presentes estudios previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 25 Mayo del 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales en el cual se expresa:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Así mismo considerando lo indicado en literal h, Numeral 4, Artículo 2 Ley 1150 de 2007, la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía municipal de Marquetalia Caldas, presenta el estudio de conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación directa de "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE MARQUETALIA Y LA COMUNIDAD, EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y SOCIAL DEL TERRITORIO, LA PROMOCIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS, Y EL ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.**"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y

atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. Siendo estos referentes legales suficientes para adelantar un estudio previo para desarrollar las actividades y acciones en torno al correcto desarrollo de los ejes estratégicos contemplados en el plan de desarrollo 2024 - 2027 "**MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA**".

El corregimiento de Santa Elena, perteneciente al municipio de Marquetalia, Caldas, está conformado por el caserío central y dieciséis (16) veredas, con una población mayoritariamente rural que desarrolla su dinámica social, económica y comunitaria a partir de procesos organizativos, liderazgo local y participación ciudadana. Estas características territoriales, sumadas a la dispersión geográfica y a las particularidades sociales del corregimiento, demandan una presencia institucional cercana, permanente y articulada que permita atender de manera oportuna las necesidades de la comunidad.

Sin embargo, pese a los esfuerzos institucionales adelantados por la Administración Municipal, actualmente no se cuenta con personal suficiente que garantice una presencia constante en el territorio, ni que permita ejercer un acompañamiento directo y sistemático a los procesos comunitarios que se desarrollan en el corregimiento. Esta situación genera dificultades en la comunicación entre la comunidad y el Gobierno de Marquetalia, limita la articulación interinstitucional y reduce la efectividad de la oferta institucional en el territorio rural.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de articulación entre la Administración Municipal y la comunidad del corregimiento de Santa Elena, a fin de mejorar la gestión administrativa y comunitaria, promover la participación ciudadana y garantizar el acompañamiento oportuno a los procesos sociales, organizativos y comunitarios que allí se desarrollan. Para ello, resulta indispensable contar con una figura territorial que actúe como enlace directo, facilitador del diálogo y promotor de la gestión comunitaria.

En este contexto, la contratación de un Gestor Comunitario del Corregimiento de Santa Elena, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, se constituye en una herramienta estratégica para el Gobierno de Marquetalia, en tanto permitirá consolidar una comunicación fluida y permanente con la comunidad, fortalecer el tejido social del territorio y mejorar la coordinación entre las diferentes dependencias de la Administración Municipal y los actores comunitarios.

De manera articulada, el Gestor Comunitario cumplirá un rol fundamental en el acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal, las instituciones educativas rurales, los programas sociales, las organizaciones comunitarias y demás actores presentes en el corregimiento, facilitando la identificación de necesidades, el seguimiento a los procesos comunitarios y la canalización efectiva de la oferta institucional. Esto permitirá optimizar la gestión pública con enfoque territorial,

garantizando que las acciones institucionales respondan de manera pertinente a las realidades del corregimiento.

Adicionalmente, el corregimiento de Santa Elena presenta una alta demanda de acompañamiento en procesos educativos, culturales, deportivos, sociales y de bienestar, especialmente dirigidos a población infantil, juvenil, adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad. En este sentido, la presencia de un Gestor Comunitario permitirá articular esfuerzos con las diferentes secretarías municipales, el Hospital San Cayetano, el entrenador rural, el centro Sacúdete y otros programas institucionales, asegurando una atención integral y coordinada en el territorio.

Asimismo, la necesidad de contar con información social y territorial actualizada hace indispensable el acompañamiento de un gestor que promueva ejercicios de cartografía social participativa, los cuales servirán como insumo para la planeación municipal, la formulación de proyectos y la toma de decisiones, fortaleciendo así la gestión pública basada en evidencia y en las realidades comunitarias.

Por lo anterior, la contratación de los servicios profesionales como Gestor Comunitario del Corregimiento de Santa Elena se justifica plenamente, en tanto responde a una necesidad real, actual y prioritaria de la Administración Municipal, orientada a fortalecer la articulación entre el Gobierno de Marquetalia y la comunidad, mejorar la gestión administrativa y comunitaria en el territorio rural, promover procesos comunitarios sostenibles y garantizar una presencia institucional cercana, efectiva y permanente, bajo la supervisión de la Secretaría General y de Gobierno.

RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Así mismo y de conformidad con el Acuerdo No. 017, sancionado el 08 de junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 "**MARQUETALIA AVANZA, CIEN AÑOS DE HISTORIA**", se plantean dentro del eje estratégico 3, denominado, **Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana,** cuyo programa es **para el fortalecimiento de la participación ciudadana, política y reconocimiento de la diversidad,** y unos de sus productos asociados es; **Acompañamiento a las Juntas de Acción comunal en la construcción y ejecución de los Planes Comunales.**

Con base en lo anteriormente descrito, el Gobierno de Marquetalia, Caldas, considera indispensable contratar los servicios de un gestor comunitario del corregimiento de Santa Elena, orientado a la articulación permanente entre la administración municipal y la comunidad, así como al apoyo en la gestión de actividades relacionadas con la promoción y el seguimiento de procesos comunitarios que se desarrollen en el territorio y que requieran el acompañamiento institucional. Dado que la planta de personal actual no cuenta con el recurso humano idóneo y suficiente para llevar a cabo de manera continua estas funciones en el corregimiento, se hace necesario contratar a una persona natural que ejecute dichas actividades bajo la coordinación de la Secretaría General y de Gobierno. Este apoyo desempeñará un papel crucial en la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones entre la administración municipal y la comunidad del sector, asegurando que los proyectos y acciones institucionales se implementen de manera eficiente y efectiva, y contribuyendo al desarrollo social, la participación ciudadana y el bienestar de los habitantes del corregimiento de Santa Elena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE MARQUETALIA Y LA COMUNIDAD, EL FORTALECIMIENTO

ORGANIZATIVO Y SOCIAL DEL TERRITORIO, LA PROMOCIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS, Y EL ACOMPAÑAMIENTO A POBLACIÓN, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO."

.2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones generales

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Realizar curso virtual de MIPG
15. Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
16. Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.

17. Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
18. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Actuar como gestor comunitario y enlace permanente entre el Gobierno de Marquetalia y la comunidad del corregimiento, facilitando la comunicación bidireccional, la articulación con entidades públicas y privadas, y apoyando la gestión oportuna de programas, proyectos y servicios que contribuyan al desarrollo social y al bienestar de la comunidad.
2. Acompañar a las instituciones educativas del corregimiento y a sus escuelas rurales mediante la organización e implementación de estrategias educativas, formativas y comunitarias que fortalezcan el liderazgo, el sentido de pertenencia y la construcción de proyectos de vida en niños, niñas y jóvenes.
3. Fortalecer las Juntas de Acción Comunal mediante procesos formativos y de autogestión.
4. Promover el deporte, la recreación y las actividades culturales como herramientas de integración y convivencia.
5. Desarrollar la cartografía social del corregimiento como herramienta de planificación y gestión del territorio.
6. Fomentar la inclusión, la atención a población vulnerable y el acompañamiento psicosocial.
7. Coordinar espacios de articulación con las iglesias y comunidades de fe presentes en el territorio.
8. Implementar un espacio de atención comunitaria para escucha, orientación y acompañamiento humano.
9. Apoyar las actividades institucionales y comunitarias que adelante la Administración Municipal en el corregimiento, así como ejecutar las demás acciones que sean asignadas por la Secretaría General y de Gobierno, relacionadas con el fortalecimiento social y comunitario del territorio.
10. Acompañar procesos comunitarios dirigidos a población prioritaria, tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y población en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones que fortalezcan la inclusión social y el bienestar comunitario.
11. Asistir a todas las actividades organizadas por la unidad de bienestar y de salud y seguridad en el trabajo, promoviendo un ambiente laboral saludable y seguro.
12. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.

2.3. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre del 2026, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

2.4. Lugar de ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Marquetalia Caldas en zona urbana.

2.5. Valor: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 16.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

2.6. Forma de Pago: El valor de la presente contratación se cancelará así: Actas parciales, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de

liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, presentación de informe de actividades y factura o cuenta de cobro según corresponda.

2.7. Gastos de desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio contratado, deberán ser asumidos por el contratista.

2.8. Supervisión: La supervisión del Contrato desarrollado en el marco de éste estudio, será realizado por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Marquetalia Caldas.

2.9. Aportes al Sistema de Seguridad Social integral: El Contratista estará cubierto durante la duración del contrato, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

2.10. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios Profesionales.

2.11 Código UNSPSC: Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos: 80111501.

2.12 Proyecto y Ficha BPPIM: Fortalecimiento del buen gobierno para promover el respeto y garantizar los derechos humanos en el municipio de Marquetalia, 202500000047164.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión según lo establecido en el h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 en concordancia con la sesión primera sobre modalidades de selección, subsección cuarta de contratación directa, artículo 81 del decreto 1510 de 2013 reglamentario de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 mayo de 2015, y demás normas que regulan en materia de Contratación Estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

a. Análisis del Sector Económico: Para determinar el valor de la contratación el Municipio de Marquetalia realizó un análisis de precios del mercado, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del contrato, dentro de las cuales se tienen en cuenta las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, entre otras se verificó el valor asignado en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el contratista debe cumplir a favor del Municipio de Marquetalia, aunado a lo anterior se tuvo en cuenta el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia, así como el valor de las estampillas e impuestos municipales aplicables al proceso.

b. Imputación presupuestal: El valor de la presente contratación es soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal **No 503** del 22 de julio de 2026, expedido por la secretaría de Hacienda y Tesorería.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

En la presente contratación de servicios, la Entidad Estatal contrata con las personas que estén en capacidad de ejecutar el objeto arriba relacionado, toda vez que cuentan con la idoneidad, ya sea

académica o laboral demostrando la experiencia necesaria o equivalencia a fin o similar, al momento de presentar la oferta, lo cual es verificado por la Administración Municipal.

Así mismo, se reitera que la planta de personal de la Alcaldía municipal, no está en condiciones de satisfacer las necesidades que se pretenden contratar mediante el objeto en comento, habida consideración que la demanda en cuanto al desarrollo de las obligaciones descritas es muy alta, los empleados no cuentan con el conocimiento técnico especializado requerido o la experiencia necesaria debidamente acreditada, el tiempo o sus obligaciones están dirigidas a otro tipo de actividades de las propuestas en esta oportunidad, por lo que procede la misma.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos,

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato no se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente durante la ejecución por el supervisor designado.

Dado en Marquetalia Caldas a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

CLAUDIA MUÑOZ DUQUE
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Claudia Muñoz Duque – Secretaria General y de Gobierno.
Revisó y Aprobó: Jhon Wilmar Ramírez Giraldo - Jefe oficina Asesor Jurídico.